



CHACO

DECRETO 432/2020

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus COVID-19.

Del: 16/03/2020; Boletín Oficial 16/03/2020

Visto

El Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 12 de marzo de 2020; los Decretos Provinciales Nros.368/2020, 429/2020, 430/2020; y

Considerando

Que el Decreto Nacional N° 260/2020, establece una serie de disposiciones, referidas a todos los aspectos que tienen que ver con la emergencia, abarcando temas como: facultades de la autoridad sanitaria; información diaria sobre las zonas afectadas y la situación epidemiológica; zonas: afectadas por la Pandemia; información a los efectores de salud; control y abastecimiento de los insumos críticos; acciones preventivas, como el aislamiento obligatorio; obligación de la población de reportar síntomas; suspensión temporaria de vuelos internacionales de pasajeros provenientes de las zonas afectadas; actuación e intervención inmediata de los diferentes Ministerios; adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesario; contratación de profesionales, incluidos jubilados, retirados y técnicos en salud titulados en el extranjero; entre otras;

Que por Decreto N° 368/2020, se dispuso en la Provincia, la implementación de protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto, los cuales deben adecuarse al contexto epidemiológico mundial;

Que por Decreto N° 430/2020, el Poder Ejecutivo; de la Provincia adhiere en todos sus términos al Decreto de Necesidad y Urgencia, estableciendo su aplicación obligatoria en todo el territorio provincial;

Que por Decreto N°429/2020, se crea la Comisión; de Seguimiento por Emergencia Sanitaria en la esfera del Poder Ejecutivo Provincial, e integrado por un representante del Poder Legislativo, del Superior Tribunal de Justicia, y de organismos e instituciones públicas y privadas;

Que como resultado de la primera reunión de la Comisión de Seguimiento mencionada en el párrafo precedente, ante la evolución de la situación epidemiológica, se ha acordado la adopción de un protocolo unificado de actuación, conteniendo medidas rápidas, eficaces y urgentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumarán a las ya adoptadas desde el inicio de tal circunstancia;

Que la presente medida, se efectúa en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el Protocolo Unificado de Actuación, para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19- que como Anexo forma parte del presente, y que será de aplicación obligatoria para los organismos, institutos y empresas que

conforman la Administración Pública Provincial.

Art. 2º: Establécese que las medidas contenidas en el Protocolo aprobado en el Artículo precedente, tendrán vigencia a partir del día 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que podrá ser prorrogado si la Emergencia Sanitaria imperante, lo amerita.

Art. 3º: Désígnese al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, como autoridad responsable de la aplicación del presente instrumento, con facultad para dictar normas aclaratorias, complementarias en caso de que la evolución de la situación epidemiológica así lo requiera.

Art. 4º: Instrúyese a los organismos centralizados, descentralizados y empresas del Estado provincial, a dictar dentro de los lineamientos establecidos por el presente, disposiciones particulares para la aplicación efectiva del protocolo, debiendo en caso de haber dictado medidas al respecto, revisar su contenido para adecuarlo al presente.

Art. 5º: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Art. 6º: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa.

Art. 7º: Remítase copia del presente, al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión, por acordada.

Art. 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Jorge Milton Capitanich

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

